



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.187.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en expediente Letra "I" - N° 167824/2 - Fichero N° 55, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03764-2; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 3162 el Concejo Municipal autorizó al Instituto Municipal de la Vivienda a suscribir con la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales -C.A.E.P.A.M.- un convenio para la ejecución y administración de un plan de viviendas, destinado a agentes municipales que cuenten con terreno propio.-

Que como Anexo I de la citada norma legal obra el tenor del convenio a suscribir, a efectos de la instrumentación del plan.-

Que la C.A.E.P.A.M. ha solicitado la posibilidad de incluir algunos conceptos, vinculados al plazo de inicio de obras, obligaciones y responsabilidades de los subcontratistas, recepción provisoria y definitiva de la obra y plazos de garantías.-

En virtud de ello se hace necesario modificar el Anexo I de la Ordenanza N° 3162, incorporando al mismo siete cláusulas más.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Incorpórase al Anexo I de la Ordenanza N° 3162 las siguientes cláusulas:

SÉPTIMA: INICIACIÓN DE LAS OBRAS: El plazo máximo para iniciar los trabajos será de veinte (20) días corridos a contar desde la fecha de firma del contrato.-

OCTAVA: El Instituto será responsable de exigir a los subcontratistas pólizas de seguro por accidentes de trabajo, lista detallada del personal y recibos de pagos de las pólizas.- Los seguros exigidos deberán mantener su vigencia por todo el tiempo que dure la prestación del servicio, debiendo el Instituto presentar a la CAEPAM copias certificadas de las pólizas y recibos mensuales de los pagos.-

NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Instituto hará responsable al subcontratista civilmente por los daños y perjuicios que, como consecuencia de los servicios que se refiere este contrato ocasione a bienes y/o personas, relevando a la CAEPAM y al Instituto de toda obligación al respecto.-

El subcontratista será responsable ante la CAEPAM y el Instituto por el comportamiento indebido en que incurran sus dependientes o vinculados.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

DÉCIMA: RECEPCIÓN PROVISORIA: La recepción se realizará cuando los trabajos hayan sido totalmente concluidos en un todo de acuerdo con el contrato y sus anexos.-

DÉCIMO PRIMERA: PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA: Se establece como plazo de conservación y garantía de la obra a ejecutar ciento ochenta (180) días corridos a contar desde la recepción provisoria de los trabajos.-

DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DEFINITIVA: Una vez vencido el Plazo de Garantía, y si no se verificaran fallas o perjuicios en la obra que puedan ser imputadas al Instituto, se realizará la Recepción Definitiva de la obra, dejándose constancia de este acto.-

DÉCIMO TERCERA: Estarán a cargo del Instituto todas las medidas de seguridad y señalamiento que el emprendimiento exija.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los diecisiete días
del mes de diciembre de mil no-
vecientos noventa y ocho.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela